



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 14 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALHAMA DE GRANADA.- Aprobación de alteraciones en el padrón fiscal de cocheras/vados 2022	2	JÉREZ DEL MARQUESADO.- Modificación de ordenanza nº 8 de tasa de ocupación de vía pública	17
Aprobación de alteraciones en el padrón/matrícula fiscal de comercio ambulante	2	MARACENA.- Aprobación de la modificación de reglamento regulador	18
CAMPOTÉJAR.- Padrón canalones 2023	3	MONTEJÍCAR.- Ordenanza fiscal de tasa por ocupación del suelo, subsuelo o suelo de la vía pública	19
CHURRIANA DE LA VEGA.- Delimitación y reordenación de parcela	3	MOTRIL.- Nombramiento de personal funcionario interino para plaza vacante	22
CORTES Y GRAENA.- Modificación de la plantilla de personal	3	NIGÜELAS.- Aprobación del presupuesto general 2023 ..	22
GRANADA. Delegación de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.- Cese de personal eventual grupo municipal popular	4	LA PEZA.- Padrón del agua, alcantarillado y basura 2º semestre 2022	22
Cese personal eventual grupo municipal socialista	4	PULIANAS.- Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico/a de Inclusión Social	23
Fundación Pública Local Granada Educa.- Bases para concurso-oposición libre para provisión de dos plazas de Cocineros	5	Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo	24
Delegación de Urbanismo y Obra Pública.- Expediente nº: 14738/2022, cesión del derecho de superficie de locales a Asociación de Parkinson (Ágora)	12	SALOBREÑA.- Rectificación de errores materiales en anuncio del BOP 244 de 23/12/2022	25
GUADAHORTUNA.- Ampliación para oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización ...	14	SORVILÁN.- Padrón de basura de 1er bimestre 2023	26
GUALCHOS.- Rectificación de error material en publicación de aprobación definitiva presupuesto 2023 ..	15	TORRENEUEVA COSTA.- Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos 2023	26
HUÉTOR TÁJAR.- Aprobación del Plan de Inspección Urbanística	15	VALLE DEL ZALABÍ.- Emplazamiento a interesados en procedimiento ordinario 624/22	26
HUÉTOR VEGA.- Sustitución de Alcaldesa por ausencia del municipio	16	VILLANUEVA DE LAS TORRES.- Modificación presupuestaria de suplemento de crédito	27
ILLORA.- Nombramiento para cubrir una plaza de Policía Local	16	Modificación presupuestaria por suplemento de crédito ..	27
Modificación de la memoria de la relación de puestos de trabajo	17	Aprobación de modificación presupuestaria de transferencia de crédito	28
		Presupuesto general para el ejercicio 2023	29
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE JUNCARIL-ASEGRA (Albolote-Peligros).- Actualización de mantenimientos 2023	1



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 227

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE JUNCARIL-ASEGRA (Albolote-Peligros)

Actualización de mantenimientos 2023

EDICTO**CONTENIDO:**

Se hace saber que por acuerdo de la Asamblea de esta Mancomunidad de fecha 27 de diciembre de 2022 se acordó, vista la solicitud realizada por la concesionaria Hidrogestión S.A., y de conformidad con lo establecido en la cláusula 110 del pliego que rige la contrata-

ción, actualizar la cantidad destinada al mantenimiento urbano en las cuantías que se especifican:

- Mantenimiento polígono industrial Juncaril 2023
27.328,56 euros mensual

- Mantenimientos polígono industrial Asegra 2023
12.963,70 euros mensual

Lo que se hace público para el general conocimiento de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones económicas-administrativas y técnicas y demás normativa de aplicación.

Peligros, 17 de enero de 2023.-El Presidente de la Mancomunidad, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 118

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Aprobación de alteraciones en el padrón fiscal de cocheras / vados 2022***EDICTO**

En sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2022 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<15.- Aprobación de alteraciones en el Padrón / Matrícula fiscal de cocheras / vados, ejercicio 2022.-

Área: Ingresos

Dpto.: Tasa entrada vehículos/Vados

Expediente: 1500/2022

Vista la propuesta de aprobación del padrón/matricula fiscal de la tasa por cocheras/vados para el ejercicio 2022, con las alteraciones contenidas en la misma, con el siguiente desglose resumido:

NOMBRE DEL PADRÓN: PADRÓN VADOS 2022 (Anual)

TOTAL NÚMERO DE RECIBOS: 936

EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE - IMPORTE

(2022) 020012200143 - COCHERA PARTICULAR - 9.750,00

(2022) 020012200143 - INDUSTRIAL SIN VADO - 37,00

(2022) 020012200143 - COCHERA PARTICULAR CON VADO - 12.195,00

(2022) 020012200143 - COCHERA COLECTIVA Y VADO 11 A 20 PL - 327,00

(2022) 020012200143- COCHERA COLECTIVA Y VADO MAS 21 PL - 256,00

(2022) 020012200143- COCHERA COLECTIVA Y VADO HASTA 5 PL - 168,00

(2022) 020012200143- COCHERA COLECTIVA Y VADO 6 A 10 PL - 166,00

(2022) 020012200143- INDUSTRIAL CON VADO - 180,00

TOTAL: 23.079,00

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 359/19 de 17 de junio, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Que los Padrones así aprobados, con las rectificaciones/alteraciones expuestas en la propuesta obrante en el expediente, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios www.alhamadegranada.sedelectronica.es, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.>>

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y

art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhama de Granada, 10 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 125

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Aprobación de alteraciones en el padrón / matrícula fiscal de comercio ambulante***EDICTO**

En sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2022 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice:

<<16.- Aprobación de alteraciones en el Padrón / Matrícula fiscal de comercio ambulante, ejercicio 2022

Área funcional: Ingresos

Dpto.: Comercio Ambulante

Expte.: 1505/2022

Vista la propuesta de aprobación del padrón/matricula fiscal de la tasa por comercio / venta ambulante para el ejercicio 2022, con las alteraciones contenidas en la misma, con el siguiente desglose resumido:

NOMBRE DEL PADRÓN: PADRÓN V AMBULANTE 2022 (Anual)

TOTAL NÚMERO RECIBOS: 7

Ejercicio-Concepto Contable: (2022) 020012200144- por vehículo: 330,00 euros

TOTAL: 330,00 euros.

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 359/19 de 17 de junio, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Que los Padrones así aprobados, con las rectificaciones/alteraciones expuestas en la propuesta obrante en el expediente, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios www.alhamadegranada.sedelectronica.es, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.>>

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, TRLHL, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alhama de Granada, 10 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 95

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Padrón canalones 2023

EDICTO

Habiéndose aprobado el padrón fiscal de canalones y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho Anuncio, se expondrá al público por un plazo de veinte en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://campotejar.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Campotéjar

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento Campotéjar.

Horario: 9:00 horas a 14:00 horas.

CONCEPTO: Tasa Canalones

PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA: 1 de abril a 30 de mayo

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades:

Caja Rural de Granada.

Caixabank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Campotéjar, 10 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 89

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Delimitación y reordenación de parcela

EDICTO

D. Antonio Narvárez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de La Vega,

HACE SABER: Que el Pleno este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, acordó aprobar definitivamente la Propuesta de Delimitación de ámbito reordenación parcelaria en la manzana existente entre calle Habana y calles San Cayetano y El Greco de este municipio, redactada por el Arquitecto Municipal.

Churriana de la Vega, 10 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narvárez Morente.

NÚMERO 152

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

Modificación de la plantilla de personal

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER: Habiendo concluido el periodo de alegaciones a la publicación inicial de la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal, así como la modificación de la RPT de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2022, se publica definitivamente con el siguiente detalle:

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL Y DEL RPT QUE LO INTEGRAN.-

Se propone modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cortes y Graena como consecuencia de la correcta clasificación de terminadas pla-

zas incluidas en la oferta de empleo público extraordinario para estabilización del empleo temporal, así como la creación de dos plazas de operarios de oficios varios y la modificación de la relación de puestos de trabajo por la asunción de la Secretaría del Juzgado de Paz por la Agente Sociocultural.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la alcaldesa eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO, el cual es aprobado por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal, así como la RPT:

Personal funcionario

GRUPO / DENOMINACIÓN / VACANTES

C1 / Administrativo / 1

C1 / Agente Sociocultural-Secretaría Juzgado Paz / 1

A2 / Agente de Asesoramiento Ambiental / 1

C1/ Dinamizador/a de Guadalinfo / 1

Personal laboral

GRUPO DE CLASIFICACIÓN / CATEGORÍA LABORAL

/VACANTES

2 / Trabajadora Social / 1

10 / Limpiador/a / 2

7 / Monitor Deportivo / 1

8 / Operarios de Servicios Múltiples / 2

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cortes y Graena, 13 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 87

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Cese de personal eventual grupo municipal popular

EDICTO

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las

Bases de Régimen Local, así como el art.12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, vista petición realizada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, DISPONGO:

PRIMERO.- CESO a D^a Isabel Jiménez Mérida como Secretaria del Grupo Municipal Popular, personal eventual de este Ayuntamiento, con efectos del 15 de diciembre de 2022, por su pase a la situación de jubilación. Este cese conlleva, asimismo el cese de D^a María del Carmen Martínez Torres, que venía sustituyéndola.

SEGUNDO.- NOMBRO a D^a María del Carmen Martínez Torres, como Secretaria del Grupo Municipal Popular, personal eventual de este Ayuntamiento. Este nombramiento es con efectos del día 16 de diciembre de 2022 y quedará sin efecto cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o así se disponga por Decreto motivado

Notifíquese a las personas interesadas.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 30 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 88

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Cese personal eventual grupo municipal socialista

EDICTO

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, vista petición realizada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, DISPONGO:

PRIMERO.- CESO a don Rafael Ávila Quintana como Secretario del Grupo del PSOE, personal eventual de este Ayuntamiento, con efectos del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- NOMBRO a don Rafael Ávila Quintana, como Asesor del Alcalde, con una retribución bruta anual de 42.000 euros y actualizaciones anuales correspondientes.

Este nombramiento es con efectos del día 1 de diciembre de 2022 y quedará sin efecto cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el

mandato de la actual Corporación, o así se disponga por Decreto motivado

Notifíquese a la persona interesada.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 29 de diciembre de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 122

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Bases para concurso-oposición libre para provisión de dos plazas de Cocineros

EDICTO

D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Vicepresidente de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 1.487, literalmente dice:

“Visto expediente de Granada Educa relativo a la aprobación de las bases para la provisión de dos plazas de cocinero/a incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022 de la Fundación Granada Educa a través del sistema de Concurso-Oposición libre.

Por parte de la Fundación Pública Local Granada Educa (en adelante FPLGE), se remite al órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Concejala-Secretaria, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la FPLGE relativo a aprobación de bases de selección de personal.

La remisión tiene por objeto la aprobación de las mismas en cumplimiento del artículo 20.5, h) de los Estatutos que dispone que es competencia de la Comisión Ejecutiva “Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”.

El informe obrante en el expediente tiene por objeto determinar la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases a la vista de la indeterminación competencial de los Estatutos en tanto que el artículo citado se refiere de modo genérico al Ayuntamiento, sin predeterminación de órgano concreto que debe efectuar tal aprobación.

Por tanto, se impone un doble informe, el primero relativo a las bases en sí y el segundo relativo al órgano competente, dada la ausencia de jerarquía entre los órganos con capacidad decisoria en el ámbito del gobierno local.

1.- Con respecto a las bases.

En cuanto al primero de los análisis, del texto se desprenden las siguientes reflexiones:

1.- Las bases responden a necesidades estructurales cubiertas.

2.- Consta informe emitido por la Gerente:

“EXPTE.: 6/2022

En relación con el asunto de referencia relativo a la aprobación de las bases para la provisión de: dos plazas de Cocinero/a (categoría C1) a través del proceso selectivo de concurso-oposición libre, contempladas en la oferta de empleo público de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la provincia del 23 de mayo de 2022, de la Fundación Pública Local Granada Educa (en adelante la Fundación), desde la Gerencia

SE INFORMA

PRIMERO.- El pasado día 21 de noviembre de 2022 la Comisión Paritaria aprobó por unanimidad las bases relativas a la provisión de dos plazas de Cocinero/a (categoría C1) a través del proceso selectivo de concurso-oposición libre, para la realización de sendos contratos laborales fijos. De cuyo tenor se adjunta Certificado emitido por Sr. Secretario de la referida Comisión.

SEGUNDO.- La provisión de dichas plazas están contempladas en la oferta de empleo público de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del 23 de mayo de 2022

TERCERO.- El artículo 20 de los Estatutos de la Fundación dispone que la Comisión Ejecutiva tendrá entre otras las siguientes funciones:

“h.- Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”.

CUARTO.- Las pruebas selectivas establecidas en las presentes bases se adecuan a los principios constitucionales de mérito, igualdad y capacidad en el acceso al empleo público, así como los de libre concurrencia y publicidad establecidos en el art. 2.4 de la Ley 20/2021”

2.- Con respecto a la competencia.

Con fecha 21 de octubre de 2021, esta cuestión ya fue informada por la Secretaría General. El contenido del citado informe afirmaba que “las bases deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo.

Ayuntamiento de Granada”, por lo que procede reiterar dicha afirmación al tratarse de función tuitiva municipal.

Por todo lo anterior, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda: Aprobar las Bases, lo que conlleva la autorización a la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo de la convocatoria y del posterior proceso selectivo.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, 23 de diciembre de 2022.-La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local”

El texto íntegro de las bases objeto del acuerdo es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL DE COCINA PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición libre para la provisión como personal laboral fijo a jornada completa de dos plazas de Cocinero/a asimilada al Grupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 y publicadas el 23 de mayo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las funciones del puesto serán las propias de su categoría profesional y las especificadas en el Convenio Colectivo del personal de la Fundación Local Granada Educa (contempladas en el ANEXO II de la presente convocatoria). Dichas funciones tienen un carácter muy específico, pues por un lado, al tratarse de una Fundación se deben someter a la regulación determinada en la Ley 10/2005 de 31 de mayo de la Comunidad autónoma de Andalucía, si bien, al ser financiada en su mayoría por la Administración Pública Local (en concreto por el Ayuntamiento de Granada), esta categorizada como administración pública. Además, al ser una fundación pública se está obligado a cumplir todas las formalidades de control público e información obligatoria de carácter público.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente en la Fundación Pública Local Granada Educa, así como cualquier otra normativa supletoria que resulte de aplicación.

3.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación Título de formación profesional de Grado Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo, con la denominación de Técnico Superior en Dirección de Cocina o título equivalente (Técnico especialista en hostelería y turismo o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

f) No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Se deberá cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la resolución del proceso selectivo y posterior contratación laboral.

4.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

4.1.- Solicitudes

a) La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranada-educa.org>. Quien desee participar en el proceso convocado deberá acceder a la solicitud mediante la aplicación habilitada al efecto que le permitirá presentar la misma por vía telemática.

b) Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de estas, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fun-

daciongranadaeduca.org al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Pública Local Granada Educa.

c) El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

d) A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

e) Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se derive del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación, dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de estos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

f) Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones: Dentro de los datos personales y a fin de facilitar la comunicación con las personas participantes en el proceso selectivo, así como para el ofrecimiento de contrataciones, deberá indicarse al menos un número de teléfono, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico.

4.2.- Plazo de presentación

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

El cómputo de plazos en los registros se regirá según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Documentación a aportar

Las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud telemática, disponible en la Web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org> [base 4.1.a)], los siguientes documentos escaneados y en formato PDF:

a) D.N.I. o documento identificativo equivalente conforme a la base 3.a) y c) que acredite su edad y nacionalidad.

b) Titulación académica exigida en la base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello. No obstante, lo anterior, la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

c) Documentos acreditativos de cada uno de los méritos y servicios alegados para tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados de acuerdo con las instrucciones de la plataforma de auto baremación. Los méritos o servicios para tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Informe de vida laboral actualizado.

e) Las nacionalidades de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad española y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de alguna persona de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.

f) Resguardo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo. Por tanto, los aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y ocho con sesenta y dos euros (38,62 euros) en el siguiente núm. de cuenta: IBAN ES92 2100 7465 1613 0082 0523. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, núm. de DNI y denominación de la convocatoria, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

No deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de inicio de presentación de solicitudes a las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, o en su caso, el Servicio Autonómico de Empleo que corresponda.

Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa, los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general, se aplicará sobre la tarifa anterior una reducción del 50%. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante la presentación de documento de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la instancia o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

g) Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar un certificado expedido en modelo oficial en el que conste el tipo y grado de esta, así como un certificado de aptitud en el que conste que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.

Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas que conforman el proceso de selección, así como las razones que justifican tal petición. En dicho caso, el Tribunal quedará facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas utilizando como criterio el que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las pruebas en cuestión con la finalidad de que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.4.- Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>) y en la página web municipal (<https://www.granada.org>).

5.- TRAMITACIÓN Y LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

5.1.- Listas de personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo de presentación, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>), se recogerán las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de las personas que compondrán el Tribunal Calificador.

5.2.- Personas aspirantes excluidas

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Pública Local Granada Educa.

5.3.- Anuncios de este procedimiento

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>).

6.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, constando de dos fases: (1) FASE DE OPOSICIÓN Y (2) FASE DE CONCURSO. Siendo eliminatoria la de oposición.

6.1.- Fase de oposición

6.1.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización por escrito, en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal, de un ejercicio práctico elaborado por dicho Tribunal inmediatamente antes de su realización, que podrá constar de una o varias partes y que versará sobre las materias comprendidas en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo 6 puntos el mínimo necesario para conside-

rar superado y aprobado el ejercicio, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes que superen el primer ejercicio, consistirá en una prueba oral que se establecerá por el Tribunal con carácter previo a la misma, versará sobre cuestiones relacionadas con el trabajo a desempeñar, conocimientos, capacidades y habilidades en relación con la categoría laboral objeto de las presentes bases. Tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Se dejará constancia documental de la realización de la prueba oral y de las incidencias que tuvieron lugar en el acta que levante el Secretario del Tribunal.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo el mínimo necesario para superarla de 6 puntos, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

6.1.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.1.3.- Las personas candidatas deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.1.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

6.1.5.- La puntuación de los ejercicios se determinará, en su caso, obteniendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal con derecho a voto, eliminando de la media la puntuación más alta y la más baja.

6.1.6.- Para la evaluación del primer ejercicio, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que esta es corregida sin que conste ningún dato de identificación personal de las personas aspirantes.

6.1.7.- Se dejará constancia documental de la realización de los ejercicios y de las incidencias que tuvieron lugar, en el acta que levante el Secretario del Tribunal.

El acta que documenta el segundo ejercicio deberá contener, al menos, aquellas circunstancias que en lo principal describan el desarrollo de la prueba, los criterios valorativos que apriorísticamente hubiese establecido el Tribunal y la puntuación global para cada aspirante. Todo ello, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica del Tribunal.

6.2.- Fase de concurso

6.2.1.- Calificación de la fase de concurso: La valoración de la fase de concurso, que podrá alcanzar hasta un máximo de 9 puntos, no será eliminatoria y se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmente en PDF con arreglo al baremo recogido en la base 6.2.4.

6.2.2.- La fase de concurso se desarrollará después de concluir la fase de oposición.

6.2.3.- El Tribunal se reunirá una vez realizado el segundo ejercicio para valorar los méritos de la fase de

concurso de aquellas personas aspirantes que lo hubieran superado. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante valorado la puntuación global obtenida y ha de publicarse en la página web de la Fundación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo.

6.2.4.- Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima en este apartado a), será de 4 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Cocinero/a (Categoría C1) por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones de la Administración Pública: 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Cocinero/a (Categoría C1) por cuenta ajena en el ámbito del resto de Administraciones Públicas: 0,06 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Cocinero/a (Categoría C1) por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones del sector privado: 0,04 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Cocinero/a (Categoría C1) por cuenta ajena en el ámbito del sector privado: 0,02 puntos.

- En el caso de ejercicio libre de la profesión se acreditará mediante certificado de alta y baja del IAE con indicación de la clasificación de la actividad: 0,02 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Solo se puntuará la experiencia profesional clasificada en el grupo de cotización 5 y siempre que quede documentalmente acreditada mediante todos y cada uno de los siguientes documentos: (1) contratos de trabajo; (2) certificado de servicios prestados con indicación del puesto de trabajo, categoría profesional, funciones y duración; (3) informe de vida laboral actualizado.

Los servicios prestados en la Fundación Pública Local Granada Educa se acreditarán de oficio.

La puntuación máxima en este apartado a) será de 4 puntos.

b) FORMACIÓN:

La puntuación máxima del apartado b) será de 5 puntos.

b.1.- Formación académica recibida

La puntuación máxima en este apartado b.1 será de 1,5 puntos.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza. Pero se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionados con la plaza a la que se opta del siguiente modo:

- Título de grado, diplomatura universitaria, licenciatura universitaria, y otras académicas complementarias y directamente relacionadas con la titulación exigida para la plaza por la que se opta: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto).

- Máster Universitario en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza por la que se opta; 1 punto (cada Máster 1 punto hasta un máximo de 1 punto).

- La posesión de titulación oficial de idiomas, siendo el mínimo exigido el nivel B2 de cualquier idioma: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 punto hasta un máximo de 0,5 puntos).

Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El Tribunal goza de discrecionalidad a la hora de valorar las titulaciones o másteres de distinta especialidad que se encuentren en la misma área de conocimiento que la titulación exigida para la plaza, para en caso de duda, decidir si guarda o no relación con el contenido de la plaza.

La puntuación máxima en este apartado b.1 será de 1,5 puntos.

b.2.- Formación extraacadémica recibida e impartida

La puntuación máxima en este apartado b.2 será de 1,5 puntos.

b.2.1.- Formación extraacadémica recibida

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento profesional impartidos por el Ayuntamiento de Granada, sus Organismos Autónomos, demás Administraciones Públicas y, aquellos otros cursos, impartidos por los Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas que estén homologados y/o reconocidos por la Administración Pública correspondiente, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se opta, de una duración máxima de 100 horas y se valorarán a razón de 0,01 punto por hora. También se aceptarán cursos de más de 100 horas, si bien, estos se equiparán a los de 100 horas.

A los cursos de duración inferior a 8 horas se les otorgará una puntuación de 0,002 puntos por hora.

Las acciones formativas de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Access, correo electrónico e Internet), de prevención de riesgos laborales, de protección de datos de carácter personal, y de idiomas: 0,005 puntos por hora.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora y habrán de constar de forma indubitada las horas o créditos de curso. Se respetará el número de horas que figuren en el título, en caso de que no consten o no se acredite el número de horas, se asignará la puntuación mínima de 0,002 puntos (Por título).

El Tribunal goza de discrecionalidad a la hora de valorar los cursos para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la plaza.

b.2.2.- Formación extraacadémica impartida

Se considerará en este apartado la participación como ponente en cursos, jornadas, mesas redondas, ponencias, seminarios y congresos organizados por organismos públicos directamente relacionada con el puesto a desempeñar: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo 0,5 puntos).

La puntuación máxima en los apartados b.2.1 y b.2.2 será de 1.5 puntos.

b.3.- Superación de pruebas selectivas

La puntuación máxima en este apartado b.3 será de 2 puntos.

Haber superado todas las pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Fundaciones de las Administraciones Públicas para cubrir plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder. Se valorará con 1 punto cada prueba superada hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado b.3 será de 2 puntos.

Por tanto, la puntuación máxima en esta fase de concurso (apartados b1, b2 y b3) será de 9 puntos.

6.3.- Fase final

6.3.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, vistos los resultados obtenidos por las personas aspirantes en ambas fases del proceso, con la suma total de las puntuaciones, ordenará de mayor a menor las personas que hubiesen superado el concurso-oposición.

6.3.2.- Sumadas las puntuaciones obtenidas de las personas que hayan superado el proceso selectivo, serán propuestas para la formalización de los respectivos contratos aquellos aspirantes que por orden hayan obtenido la calificación total más alta.

6.3.3.- En caso de existir un empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Y en caso de seguir dándose el empate, se resolverá utilizando el sistema de sorteo.

7.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- Composición. Sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presente bases, estará integrado por: una presidencia titular y suplente, dos vocales titulares y suplentes y una secretaría titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3.- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal interino ni eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del proceso selectivo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándose a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5.- Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

7.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.8.- Por resolución de la Vicepresidencia de la Fundación, se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

7.9.- El Tribunal podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del secretario/a del mismo. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas si así lo considerara necesario. Quienes actúen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

7.10.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

8.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución al Presidente de la Fundación para que formalice el contrato pertinente a la persona aspirante con mayor puntuación obtenida.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas que integren la lista definitiva aportarán ante la Fundación Pública Local Granada Educa los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos los documentos originales presentados para ser valorados en la fase de concurso, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dicha lista. Además, aportarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Original del Título exigido en la base 3.e).
3. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 3.d).

5. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 3.b). Las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, conforme a la señalada base, un certificado de aptitud expedido en modelo oficial por los órganos competentes que acredite su compatibilidad y capacidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias, así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones de la persona aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

6. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984 y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida la calificación final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

10. CONTRATACIÓN, BOLSA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

10.1.- Régimen jurídico de la contratación

Concluido el proceso selectivo y aportada toda la documentación exigida, se procederá a la contratación de las personas candidatas propuestas como Personal de Cocina (Categoría C1) mediante contrato laboral fijo a jornada completa, debiendo superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local Granada Educa para consolidar tal situación.

10.2.- Régimen de organización de la lista de reserva o bolsa de trabajo

El Tribunal establecerá entre las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pero que no hubieran sido propuestos para la formalización del contrato, una lista de reserva como bolsa de trabajo para las sustituciones que puedan plantearse en el futuro, pudiendo ser contratadas en régimen laboral tem-

poral según las necesidades de la Fundación. A tal efecto, todo el personal que forme parte de la bolsa deberá presentar la documentación requerida en la base 9 y mantener actualizados todos sus datos personales y de contacto para permitir su pronta localización en todo momento.

En cuanto a su funcionamiento, se procederá conforme a lo previsto en el reglamento de organización y gestión de las bolsas de trabajo para coberturas temporales de personal en la Fundación Pública Local Granada Educa.

10.3.- Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local para como Personal de Cocina (Categoría C1).

11.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

11.1.- Responsable del tratamiento de los datos personales

Fundación Pública Local Granada Educa

CIF: G18888511.

C/ Mariana Pineda 6, 2ª planta, 18009, Granada.

Teléfono: 958 215 800.

Correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org.

11.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales

Trataremos sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con las personas candidatas.

11.3.- Periodo de conservación de los datos personales

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones. Una vez concluido éste, se podrá conservar como máximo durante 3 meses, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todas las personas aspirantes puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de las personas interesadas bajo petición.

11.4.- Legitimación para el tratamiento de los datos personales

La legitimación del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado con la firma de su solicitud de participación, dado que la participación en el proceso de selección es voluntaria.

11.5.- Consecuencias de no facilitar los datos

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario e imprescindible para participar en el proceso selectivo.

11.6.- Cesiones/comunicaciones de los datos personales

Los datos personales de las personas aspirantes relacionados con todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa.

11.7.- Derechos en relación con sus datos personales

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de

correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en C/ Mariana Pineda 6 2º, 18009, Granada. Y, en cualquiera de los casos, junto con copia de documento que acredite su identidad.

11.8.- Derecho de reclamación a la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

ANEXO I. TEMARIO PERSONAL COCINA (CATEGORÍA C1)

- 1.- Sistema organizativo en el servicio de cocina.
- 2.- Zonas de trabajo: Cámaras, almacenes, circuito limpio-sucio. Maquinaria y utensilios.
- 3.- Los alimentos. Concepto y clasificación. Composición nutritiva y función nutricional.
- 4.- Conceptos básicos sobre nutrición infantil.
- 5.- Evolución hacia una alimentación saludable y sostenible. Técnicas de cocina. Ensaladas, guisos, potajes y estofados.
- 6.- Elaboración de menús infantiles. Fichas técnicas de platos. Gramaje.
- 7.- Beikost. Introducción de alimentos en el primer año de vida.
- 8.- Alergias e intolerancias. Dietas especiales
- 9.- Talleres de cocina con familias y/o con niños y niñas
- 10.- PGH: Recepción, almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos. Alimentos perecederos, congelados y conservas. Análisis de peligros y puntos de control críticos. APPCC. Trazabilidad.
- 11.- Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales. Riesgo de incendio en la cocina, medidas preventivas y actuaciones a realizar. Plan de evacuación.
- 12.- Línea Pedagógica de las Escuelas Infantiles Municipales de Granada.
- 13.- La participación de la familia en la tarea educativa de la escuela infantil. Las relaciones entre el niño, la niña y el/la adulto/a

ANEXO II. PERSONAL DE COCINA (GRUPO C1)

Es el personal que con el título Técnico Superior en Dirección de Cocina o equivalente realiza entre otras, las siguientes funciones:

- a) Cocinar los menús establecidos por la Fundación.
- b) Conservar y controlar el buen estado de los alimentos y del menaje de cocina y comedor.
- c) Garantizar la higiene y limpieza de los espacios de la cocina y despensas, así como de los utensilios que maneja.
- d) Realizar y controlar los pedidos de alimentos y menaje.
- e) Mantener al día los controles y procedimientos establecidos en el plan general de higiene de cada escuela.
- f) Colaborar activamente en las actividades de la escuela.
- g) Planificar y realizar talleres con familias fuera del horario escolar.

h) Colaborar y participar en las fiestas que se realicen en las escuelas.

i) Asistir a las reuniones de escuela y otras que se consideren necesarias.

j) Colaborar con el profesorado en aquellas actividades educativas que requieran de su especialización.

k) Proceder a la apertura de la escuela en el horario matinal.

g) Participar en cursos y seminarios relacionados con su puesto de trabajo que contribuyan a su desarrollo y perfeccionamiento profesional.

h) Todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Desarrollará las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES DEL PUESTO:

- Iniciativa.
- Empatía.
- Trabajo en equipo y cooperación.
- Flexibilidad y gestión.
- Planificación y organización.
- Pensamiento analítico y global.
- Comunicación y asertividad.
- Gestión emocional.
- Resolución de conflictos.
- Capacidad de síntesis.

Granada, 23 de diciembre de 2022.-El Vicepresidente, fdo.: Luis Jacobo Calvo Ramos.

NÚMERO 147

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº: 14738/2022, cesión del derecho de superficie de locales a Asociación de Parkinson (Ágora)

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES a Cesión del derecho de superficie de los locales 5, 6, 7 y 8 del edificio Apache (PP O1 y O2), a la Asociación de Parkinson de Granada, Ágora.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante Decreto del Concejal de Urbanismo y Obra Pública de fecha 21 de diciembre de 2022, se inicia procedimiento de Información Pública para la cesión Cesión del derecho de superficie de los locales 5, 6, 7 y 8 del edificio Apache (PP O1 y O2), a la Asociación de Parkinson de Granada, Ágora.

“Examinado el expediente de referencia, y aceptando informe-propuesta del Técnico de Gestión, conformada por la Subdirectora y con el Visto Bueno de la Directora General de Urbanismo, que literalmente dice:

Por la Asociación de Parkinson de Granada, ÁGORA, teniendo conocimiento de la disponibilidad de unos locales sitios en el edificio Apache -PP. O1-O2- con ficha individualizada en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal, manifiesta su interés por obtener la cesión del derecho de superficie de los mismos, puesto que las instalaciones con las que en la actualidad cuentan, ubicadas en c/ Santa Clotilde, son actualmente insuficientes.

ÁGORA es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita desde el 15-05-06 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (denominado actualmente Censo Municipal de Entidades Ciudadanas desde la entrada en vigor del Reglamento de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -BOP. Granada, nº 125 de 02-07-21-), y declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior con fecha de 31-03-2015, antecedentes todos ellos obrantes en los correspondientes servicios de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Granada.

Dicha asociación tiene por finalidad entre otros objetivos, y así queda de manifiesto en sus estatutos, la atención y asistencia integral de las personas afectadas por la enfermedad y de sus familias, auspiciar la investigación sobre la misma, formar especialistas entre los profesionales de la medicina, destacándose muy especialmente promover la creación de una unidad de estancia diurna y nocturna, un centro ocupacional así como una residencia para afectados, y fomentar acciones y actividades de voluntariado social.

En la actualidad las instalaciones de C/ Santa Clotilde, donde presta servicios de terapias específicas y albergan una unidad de estancia diurna, son en cualquier caso insuficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

En definitiva, el interés público perseguido con la cesión del derecho de superficie de los referidos locales a la Asociación de Parkinson de Granada, ÁGORA, es indudable, suponiendo un recurso pionero para Granada, quedando por tanto plenamente justificado que los fines que se persiguen con esta cesión redundan en beneficio de la ciudad de Granada.

Consta en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de que los fines que se persiguen con la cesión interesada redundan en beneficio del vecindario de este municipio.

b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad municipal de los locales cuya cesión se pretende.

c) Certificado de la Secretaría aseverando que los locales en cuestión se hallan inscritos en el Inventario Parcial de Patrimonio Municipal con la calificación jurídica de bienes patrimoniales en las fichas 2489, 2490, 2491 y 2492.

d) Informe de la Intervención Municipal en virtud del cual se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo a los bienes objeto de cesión.

e) Informe de valoración del bien expedido por técnico competente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La cesión gratuita aparece regulada por la normativa básica estatal de régimen local en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, estableciendo que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a entidades o instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

En idéntico sentido se pronuncia la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -en adelante LBELA- en su artículo 26, y el anteriormente referido RBELA, artículos 50 a 53.

De los anteriores preceptos se desprende que la cesión gratuita de la propiedad es predicable exclusivamente de los bienes patrimoniales y que los sujetos destinatarios de la misma sólo pueden ser las entidades determinadas en los aludidos artículos.

Los locales identificados en las fichas de inventario 2489, 2490, 2491 y 2492 cuya cesión se pretende tienen carácter de bien patrimonial, tratándose la Asociación ÁGORA de una institución privada de interés público sin ánimo de lucro.

Como ha quedado de manifiesto anteriormente, la cesión del derecho de superficie de los referidos locales tiene por finalidad la atención y asistencia integral de las personas afectadas por la enfermedad, así como de sus familias, auspiciar la investigación sobre la misma, formar especialistas entre los profesionales de la medicina y muy especialmente promover la creación de una unidad de estancia diurna y nocturna para afectados.

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.5 del RBELA, la cesión gratuita del derecho de superficie podría realizarse directamente a la entidad beneficiaria, más en aras de promover la concurrencia con otros posibles beneficiarios conviene someterla a información pública tal como establece el artículo 51.f) del RBELA.

Atendiendo pues a todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con los preceptos citados, DISPONGO:

PRIMERO.- SOMETER el procedimiento a TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de veinte días mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, y ello con carácter previo al preceptivo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno al respecto.

SEGUNDO.- La descripción de los locales objeto de cesión del derecho de superficie es la siguiente:

LOCAL 5: "URBANA: NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO. LOCAL COMERCIAL, NÚMERO CINCO, situado en PLANTA BAJA, destinado a negocios, del edificio que ocupa parte de la finca 20, Parcela RP. MC-4 situada en el Plan Parcial PPO1/PPO2 -Ferrocarriil Oeste I y II-, en Granada, denominada "MANZANA A" o "EDIFICIO APACHE", que forma parte del Complejo Inmobiliario constituido en la finca registral número 32.805. Tiene una superficie útil de ciento diecisiete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y construida de ciento veinticuatro metros y treinta decímetros cuadrados.

Linda, mirándolo desde el Vial C-2: Frente, Vial C-2; derecha, local comercial número seis y núcleo de escalera y ascensores E-3; izquierda, local comercial número cuatro; y Fondo, núcleo de escaleras y ascensores E-3. Cuota. En el edificio: cero enteros, cincuenta y siete centésimas por ciento, y en el Complejo: cero enteros, dieciséis centésimas por ciento.”

LOCAL 6: “URBANA: NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. LOCAL COMERCIAL, NÚMERO SEIS, situado en PLANTA BAJA, destinado a negocios, del edificio que ocupa parte de la finca 20, Parcela RP MC-4 situada en el Plan Parcial PPO1/PPO2 -Ferrocarril Oeste I y II-, en Granada, denominada “MANZANA A” o “EDIFICIO APACHE”, que forma parte del Complejo Inmobiliario constituido en la finca registral número 32.805. Tiene una superficie útil de trescientos un metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y construida de trescientos veinte metros y trece decímetros cuadrados. Linda, mirándolo desde el Vial C-2: Frente, núcleo de escaleras y ascensores E-3 y Vial C-2; derecha, local comercial número siete; izquierda, local comercial número cinco, núcleo de escaleras y ascensores E-3 y portal de acceso a dicho núcleo; y fondo, núcleo de escaleras y ascensores E-3 y zona interior del Complejo. Cuota. En el edificio: un entero, treinta y cuatro centésimas por ciento, y en el Complejo: cero enteros cuarenta centésimas por ciento.”

LOCAL 7: “URBANA: NÚMERO CIENTO SESENTA. LOCAL COMERCIAL, NÚMERO SIETE, situado en PLANTA BAJA, destinado a negocios, del edificio que ocupa parte de la finca 20, Parcela RP MC-4 situada en el Plan Parcial PPO1/PPO2 -Ferrocarril Oeste I y II-, en Granada, denominada “MANZANA A” o “EDIFICIO APACHE”, que forma parte del Complejo Inmobiliario constituido en la finca registral número 32.805. Tiene una superficie útil de cuatrocientos veinticinco metros y diecisiete decímetros cuadrados, y construida de cuatrocientos cuarenta y nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Linda, mirándolo desde el Vial C-2: Frente, zona común y dicho Vial, núcleo de escaleras y ascensores E-4 y portal de acceso a dicho núcleo; derecha, local comercial número ocho, núcleo de escaleras y ascensor E-4 y zona interior del complejo; izquierda, local comercial número seis y núcleo de escaleras y ascensores E-4; y fondo, zona interior del Complejo. Cuota. En el edificio: un entero, ochenta y siete centésimas por ciento, y en el Complejo: cero enteros cincuenta y seis centésimas por ciento.”

LOCAL 8: “URBANA: NÚMERO CIENTO SESENTA. LOCAL COMERCIAL, NÚMERO OCHO, situado en PLANTA BAJA, destinado a negocios, del edificio que ocupa parte de la finca 20, Parcela RP MC-4 situada en el Plan Parcial PPO1/PPO2 -Ferrocarril Oeste I y II-, en Granada, denominada “MANZANA A” o “EDIFICIO APACHE”, que forma parte del Complejo Inmobiliario constituido en la finca registral número 32.805. Tiene una superficie útil de ciento treinta y siete metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados y construida de ciento cuarenta y seis metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Linda, mirándolo desde el Vial C-2: Frente, zona común y dicho Vial; derecha, zona interior del Complejo; izquierda local comercial número siete; y

fondo, núcleo de escaleras y ascensores E-4 y núcleo de escaleras y ascensor de acceso al sótano -1. Cuota. En el edificio: cero enteros, sesenta y seis centésimas por ciento, y en el Complejo: cero enteros, dieciocho centésimas por ciento.”

Estos locales están inscritos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Registro de la Propiedad nº 2 de Granada, en los folios 61, 64, 67 y 70, respectivamente, del libro 466, Tomo 962, como las fincas 38208, 38210, 38212 y 38214, y en el Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal con los números de ficha 2489, 2490, 2491 y 2492.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado con indicación de que la misma no pone fin a la vía administrativa, así como de que al tratarse de un acto de mero trámite contra ella no cabe recurso, sin perjuicio de que aquél pueda interponer los que considere oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS/15).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRANhttps://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 9 de enero de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid

NÚMERO 128

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Ampliación para oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2022, se aprueba la oferta de Empleo, publi-

cada en el BOP de 23 de mayo de 2022, y para que se cumplan las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la plaza que a continuación se detalla:

Oferta de Empleo Público para la Estabilización de Empleo Temporal, (artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

PERSONAL LABORAL FIJO: Oficial Primera Mantenimiento

Total Plazas: 1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases sobre Régimen Local, y el artículo 70.2, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la ampliación de la oferta de empleo público para la estabilización temporal del Ayuntamiento de Guadahortuna.

Guadahortuna, 12 de enero de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 91

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Rectificación de error material en publicación de aprobación definitiva presupuesto 2023

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Advertido error material en la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto 2023 (publicado en el BOP N^o 248 el 30 de diciembre de 2022) relativa al contenido de la Plantilla de Personal y no afectando esta rectificación en ningún caso al total de créditos del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, ni al importe total del Presupuesto total de 2023, de acuerdo con el art. 109.2 de la ley 39/2015,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar error material de la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto 2023 (publicado en el BOP N^o 248 el 30 de diciembre de 2022) en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“ADMÓN. ESPECIAL.

* T.S. GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE 1

* TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA 1

* TÉCNICO EN URBANISMO 2

* TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS 1”

DEBE DE DECIR:

“ADMÓN. ESPECIAL.

* T.S. GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE 1

* TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA 1

* TÉCNICO EN URBANISMO 2

* TÉCNICO EN RECURSOS HUMANOS 1

* TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL 1”

donde dice:

“RESUMEN

Funcionarios 22

Laboral Fijo: 24

TOTAL PLANTILLA 46”

Debe decir:

“RESUMEN

* Funcionarios: 23

* Laboral Fijo 24

* TOTAL PLANTILLA 47”

SEGUNDO.- Efectúese la publicación de la presente rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 5 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 119

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Aprobación del Plan de Inspección Urbanística

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada),

HACE SABER: Que en acuerdo de pleno n^o 4 de la sesión extraordinaria del pleno de fecha 28 de diciembre de 2022 se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

4.- EXPEDIENTE 2081/2022. PLAN DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE HUÉTOR TÁJAR.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Dictamen Favorable de la Comisión de Asuntos Generales de fecha 23 de diciembre de 2022 a la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“Visto el Plan Municipal de Inspección Urbanística del Municipio de Huétor Tájar elaborado por la Diputación de Granada, por la Delegación de Asistencia a Municipios, sección urbanismo, redactado por la arquitecta Nayra Fernández-Valencia Caballero.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- Los artículos 56.3, 5 y 6 de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que le otorga competencia exclusiva en materia de urbanismo y de ordenación del territorio y del litoral.

SEGUNDO.- Título VII “Disciplina Territorial y Urbanística, Capítulos I y II (art. 147 a 150) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

TERCERO.- Título II “ Disciplina Territorial y Urbanística (Art. 338 a 403), que aborda las potestades administrativas, entre otras, la potestad inspectora y el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística y el régimen sancionador, en concreto en el Capítulo II “la Po-

testad Inspectora”, Sección 1ª “La Inspección Territorial y Urbanística”, artículo 342.3: asistencia de Diputación que establece que “De conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, corresponde a las Diputaciones Provinciales prestar, a petición del municipio, la asistencia técnica y material que resulte necesaria para asegurar el ejercicio de las potestades municipales que integran la inspección y disciplina urbanística, en la forma y casos que determinen las normas provinciales.

Artículo 343.1: “Planes Municipales de Inspección Urbanística” Los municipios elaborarán Planes Municipales de Inspección Urbanística” para el ejercicio programado de sus competencias propias en materia de disciplina urbanística, sin perjuicio de las competencias de la Diputación Provincial en materia de inspección y disciplina urbanística, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y las normas provinciales que la desarrollen.

Artículo 343.2: El Plan Municipal de Inspección Urbanística contendrá, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria Informativa, que contendrá la relación de medios materiales y personales de los que dispone el municipio para el ejercicio de la disciplina urbanística o, en su caso, de legalización o reconocimiento, de conformidad con la normativa territorial y urbanística de aplicación.

b) Inventario, que contendrá para cada categoría y clase de suelo la relación de edificaciones, asentamientos, parcelaciones, y demás actuaciones que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística o, en su caso, de legalización o reconocimiento, de conformidad con la normativa territorial y urbanística de aplicación.

c) Objetivos y Estrategias y Propuestas para la inspección basados en los datos suministrados por la Memoria Informativa y el Inventario

d) Plan de Etapas, que recoja el programa de actuación y fije los tiempos de realización de cada una de sus fases.

e) Programa de seguimiento y control de las intervenciones realizadas, permitiendo así la evaluación del cumplimiento del plan

Artículo 343.3: Los Ayuntamientos regularán el procedimiento de formulación, aprobación y evaluación de los Planes Municipales de Inspección Urbanística, conforme a las normas establecidas por la legislación de régimen local y en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal de Inspección Urbanística del Municipio de Huétor Tájar.

SEGUNDO.- Publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento”.

Y sometida la Propuesta de acuerdo a aprobación resultan adoptados los acuerdos por unanimidad de los trece miembros corporativos asistentes a esta sesión de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal.

El contenido íntegro del plan se encuentra publicado en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Tájar (<https://sedelectronica.huetortajar.org>)

Lo que se publica para general conocimiento.

Huétor Tájar, 11 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 117

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Sustitución de Alcaldesa por ausencia del municipio

EDICTO

Como Alcaldesa de la Corporación de Huétor Vega, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente: art. 21-3º de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y art. 41-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre), y estando previsto ausentarme del municipio,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la Alcaldía Presidencia de esta Corporación en el Primer Teniente de Alcalde D. José García del Paso, en el periodo comprendido del 27 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 11 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Elena Duque Merino.

NÚMERO 150

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Nombramiento para cubrir una plaza de Policía Local

EDICTO

Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2023-0001, de fecha 06/01/2023, del Ayuntamiento de Íllora por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D. Francisco Javier Rodríguez Céspedes, para cubrir una plaza de Policía Local.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2023-0001, de fecha 06/01/2023, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de funcionario de carrera a favor de:

Identidad

D. Francisco Javier Rodríguez Céspedes

Característica de la plaza:

Grupo: C

Subgrupo: 1

Escala: Administración Especial

Subescala: Básica Policía Local
 Clase: -
 Denominación: Policía Local
 Nº de vacantes: 1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Íllora, 12 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 151

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de la memoria de la relación de puestos de trabajo

EDICTO

Con fecha 6/10/2022 se adoptó acuerdo por el Pleno sobre modificación de la Memoria de la Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, según el anexo I. La relación de puestos de trabajo, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (B.O.P.) nº 204 de fecha 26 de octubre de 2006 y sus modificaciones en el BOP núm. 232 de 03 de diciembre, BOP nº 81 de 27 de abril de 2012, BOP núm. 19 de 29/01/2018, BOP nº 72 de 16/04/2019, BOP nº 38 de 26/02/2020, BOP nº 105 de 10/07/2020 y BOP nº 10 de 18/01/2021 y BOP nº 157 de 18/08/2022.

ANEXO I

Modificar la memoria de la Relación de Puestos de Trabajo en su apartado de adscripción a plazas, debiendo quedar redactado del siguiente modo:

“ADSCRIPCIÓN A PLAZAS

La provisión reglamentaria de los puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo se efectuará entre los funcionarios o personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Íllora a excepción de los puestos de habilitados nacionales que se regirán por su normativa específica y de los puestos adscritos al área de seguridad ciudadana, que podrán proveerse además por otros funcionarios de otras Administraciones Públicas.”

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 13 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 85

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Modificación ordenanza nº 8 tasa ocupación vía pública

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal 8 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el artículo 4.1 de forma que quedaría redactado como sigue:

1. Disposiciones comunes.

La zona de emplazamientos autorizados para el ejercicio del comercio ambulante será la que sigue:

- Calle Feria, Transversal Calle Alhorí, Calle Corazón de Jesús y Calle Alhorí.

FUERA DE DICHO EMPLAZAMIENTO NO PODRÁ EJERCERSE ACTIVIDAD COMERCIAL.

DE IGUAL FORMA QUEDA PROHIBIDO SITUARSE EN LOS ACCESOS A EDIFICIOS DE USO PÚBLICO, ESTABLECIMIENTO COMERCIALES E INDUSTRIALES, NI EN LUGARES QUE DIFICULTEN EL ACCESO Y LA CIRCULACIÓN.

El comercio ambulante se celebrará los días: MARTES DE CADA SEMANA y se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en

el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización, no pudiendo superar el número máximo de 20 puestos. Durante la celebración de festejos u otras circunstancias apreciadas por la Alcaldía debidamente justificadas, el emplazamiento de los puestos cambiará en los términos que establezca el órgano competente.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jérez del Marquesado, 9 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 107

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación de la modificación del reglamento regulador

EDICTO

D^a Berta M^a Linares Carmona, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 2 de noviembre de 2022, aprobatorio de la modificación del Reglamento Regulador de la Junta Municipal de Coordinación en materia de violencia contra las mujeres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Artículo 1.- La Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género es un órgano colegiado que nace con el objetivo de avanzar en la erradicación de este tipo de violencia en nuestra localidad, facilitando así el cumplimiento efectivo de los distintos Planes Nacionales y Autonómicos destinados a tal fin, siendo sus normas de funcionamiento las que siguen:

La Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género tendrá su sede en el edificio del Ayuntamiento.

El ámbito territorial de la Junta es el término municipal de Maracena.

Artículo 2.- Composición de la Junta Municipal en materia de Violencia de Género:

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Maracena, como presidente/a.

- La Presidenta del Consejo Municipal de la Mujer
- El/la Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Maracena.

- El Jefe/a de la Policía Local de Maracena.
- La Directora/or del Centro Municipal de la Mujer.
- La Directora/or de Servicios Sociales del Ayuntamiento

- La Directora/or del Centro de Salud de Maracena.
- Los Directores/as de los Centros Educativos del Municipio.

- El Jefe/a de la Unidad de la Violencia sobre la Mujer en Granada.

- Un/a representante del Equipo de Atención a la Mujer del Distrito sanitario Granada Metropolitano

Será Secretario/a de la misma el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Teniendo en cuenta las distintas dimensiones de la problemática objeto de esta Junta y en función de las necesidades que se vayan detectando, podrá aumentarse el número de miembros de ésta, dando entrada a representantes de otras instituciones.

La valoración sobre estas posibles inclusiones será competencia de la Junta, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los/as componentes de la Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género pondrán ser sustituidos/as por las personas en que deleguen sus titulares. Los/as miembros de la Junta podrán asistir acompañados de los asesores/as técnicos/as que valoren oportunos en función de la especialidad del asunto a tratar. Los superiores jerárquicos de los representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Junta podrán asistir a las sesiones, previa notificación a la Presidencia o invitación de esta.

Artículo 3. Pautas de actuación de la Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género. La Junta Municipal en materia de Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

a) Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).

b) Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria) o entorno familiar.

c) Seguimiento (coordinando diversas instancias).

d) Coordinación y evaluación.

Artículo 4. Funciones de la Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género:

1. Trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio, así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

2. Analizar y valorar las situaciones de violencia contra las mujeres existentes en el Municipio.

3. Elaborar un Protocolo específico de Coordinación de las distintas instituciones y personal técnico implicado, para la atención a las mujeres y sus hijos e hijas (o menores que de ella dependan) víctimas de violencia de Género en Maracena; ejecución, desarrollo y profundización del Protocolo Andaluz.

4. Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Procedimiento de Coordinación y del resto de Planes emprendidos.

5. Estudiar y valorar los distintos informes y propuestas que formulen las personas o Entidades Públicas o Privadas sobre la violencia de Género.

6. Evaluar las actuaciones llevadas a cabo en las concretas intervenciones con mujeres y menores víctimas de violencia de género proponiendo, en su caso, medidas correctoras al respecto.

Todas las funciones atribuidas a la Junta se circunscribirán exclusivamente al ámbito territorial del Municipio.

Artículo 5. Funcionamiento de la Junta Municipal en Materia de Violencia de Género El funcionamiento de la Junta Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y, específicamente, por las siguientes normas:

1. Las reuniones de la Junta tendrán una periodicidad anual con carácter ordinario, y con carácter extraordinario la periodicidad que aconsejen las necesidades existentes.

2. Para la válida constitución de la Junta se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.

3. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

4. Cada reunión ordinaria será convocada por la Presidencia, acompañada del orden del día, fecha y lugar de la reunión, debiendo de notificarse con diez días de antelación como mínimo.

5. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de los/as miembros de la Junta, debiendo de notificarse con 48 horas de antelación, salvo casos de extrema urgencia.

6. Los acuerdos se tomarán por consenso, y en caso de no ser posible, por mayoría simple de las personas presentes.

7. Existirá un libro de Actas, levantándose de cada reunión el acta correspondiente.

8. En el seno de la Junta podrán constituirse comisiones técnicas para el estudio o tratamiento de temas concretos con el carácter de asesoras o coadyuvantes.

Artículo 6. Comisión Técnica de la Junta Municipal en Materia de Violencia de Género la Comisión Técnica es el órgano encargado del seguimiento permanente del Protocolo Municipal de Coordinación en materia de violencia de Género

- 1. Estará integrada por:
 - Los/as responsables técnicos en materia de violencia de género de Guardia Civil y Policía Local del municipio.
 - El Director/a, Coordinador/a de Enfermería y Trabajadora Social del Centro de Salud.
 - El/la Directora de Servicios Sociales Comunitarios y un/a responsable del ETF
 - El/la Directora, la Psicóloga y la Asesora Jurídica del Centro Municipal de la Mujer

2. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales impli-

cados y se establecerán pautas específicas de intervención en los casos de mayor riesgo.

3. Será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

4. Se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera Con carácter semestral la Comisión Técnica dará cuenta a la Junta Municipal de Coordinación de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

5. Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncios en el boletín oficial de la provincia, en el tablón de edictos municipal e inclusión del texto completo de la norma en el portal de transparencia.

TERCERO. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, no entrando en vigor el mismo hasta su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrara en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Maracena, 10 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Berta M^a Linares Carmona.

NÚMERO 93

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Ordenanza fiscal tasa ocupación del suelo

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montejícar sobre imposición de la tasa POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO, así como la Ordenanza fiscal reguladora de

la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO.

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas en los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

En particular, y a los efectos de la presente ordenanza se consideran servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, los servicios de suministro de gas, electricidad o cualquier otro tipo de energía.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupe el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

2.- A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3.- Se exceptúan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas

o jurídicas a que se refieren los art. 41 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Periodo impositivo y devengo.

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial en que el periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

Artículo 6º. Bases y Tipo.

1.- La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Montejícar las Empresas a que se refiere el art. 3.

2.- A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en el término municipal de Montejícar.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que correspondan a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios, en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad de las empresas suministradoras.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión de redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Montejícar aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere esta Ordenanza.

3.- No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que los graven.
- b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.
- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
- d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
- f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- g) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.

Artículo 7º. Cuota.

1.- La cuantía de la cuota tributaria de la tasa se determina aplicando el 1,5% a la base imponible definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

2.- Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado a reconstruir o reparar el dominio público destruido o deteriorado; en caso contrario, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el beneficiario está obligado a indemnizar a este Ayuntamiento, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

No se ponderará ni total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 8º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9º. Régimen de declaración y de ingreso.

1.- Con respecto a los servicios de suministros regulados en esta Ordenanza. Se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente, así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una

autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el artículo 6 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas tendrán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La Empresa "Telefónica de España S.A.U.", a la cual cedió Telefónica SA los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no tendrá que satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 por 100 de sus ingresos brutos que abona en este Ayuntamiento. Las restantes empresas del "grupo Telefónica", están sujetos en el pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás normas concordantes.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y comenzará a surtir efectos a partir del día 01 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Montejícar, 10 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 213

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Nombramiento de personal funcionario interino para plaza vacante*

EDICTO

La alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución de 17/01/2023 aprobó:

PRIMERO. Nombrar a D. Pedro Manuel Moreno García, con DNI ***6332** funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de delineante número 568. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgrupo de clasificación profesional C1. Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la oferta de empleo público de este ejercicio. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguientes al de la publicación en el BOP.

Motril, 17 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 116

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Aprobación del presupuesto general 2023*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022 el presupuesto general de esta Entidad, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla del personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico de 2023; con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: niguelas.sedelectronica.es durante el plazo señalado para ser examinado.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y procederá a la aprobación definitiva del presupuesto. De conformidad con el acuerdo adoptado, en el supuesto que no se presente ninguna reclamación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado anteriormente.

Nigüelas, 11 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 177

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)*Padrón del agua, alcantarillado y basura 2º semestre 2022*

EDICTO

Vistos los padrones correspondientes a los precios públicos, tasas e impuestos de cobro periódico por recibo que más abajo se expresan.

Resultando que los mismos han sido formados por la correspondiente oficina gestora sobre la base de las declaraciones de alta, baja, rectificación y modificación presentadas por los contribuyentes y de los datos aportados por el propio Ayuntamiento y otras administraciones.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar los siguientes padrones de 2º semestre 2022 de agua, basura y alcantarillado.

CONCEPTO / CUOTA TRIBUTARIA / IVA

BASURA INDUSTRIAL / 559,23 / -

BASURA DOMÉSTICA / 16.170,57 / -

ALCANTARILLADO / 2.181,39 / -

CUOTA MÍNIMA DE AGUA / 11.356,30 / 1.135,63

CONSUMO DE AGUA / 65,25 / 6,53

CANON MEJORA (cuota fija) / 4.902,00 / 490,20

CANON MEJORA (c. variable) / 918,10 / 91,81

Segundo.- Exponer el expediente al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

El anuncio de exposición se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Remitir al Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada.

La Peza, 16 de enero de 2022.-La Alcalde, fdo.: Fernando Álvarez Moles.

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Técnico/a Inclusión Social

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), HACE SABER que:

Por decreto de esta Alcaldía nº 2023-0017 de 13.01.2023 y en relación con la convocatoria del proceso de selección para la provisión definitiva, de una plaza de Técnico/a de inclusión social por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria del Ayuntamiento, aprobada con fecha 24 de mayo de 2022, se ha resuelto, entre otros extremos, lo siguiente:

“DECRETO ALCALDÍA

Expediente nº: 803/2022

resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Fecha de iniciación: 09/05/2022

En calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dada cuenta del estado que mantiene el expediente 803/2022 denominado “PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL...”.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2022-0779 de fecha 2.11.2022, por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria, para la provisión definitiva, de una plaza de Técnico/a de Inclusión Social por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria del Ayuntamiento, aprobada con fecha 24 de mayo de 2022.

Dada cuenta de que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la base tercera de las que rigen esta convocatoria y se ha publicado el anuncio de aprobación de las bases y la convocatoria en el BOP de Granada nº 215 de fecha 10 de noviembre de 2022 y su extracto en el BOJA nº 229 de 29 de noviembre de 2022 y en el BOE nº 291 de 05 de diciembre de 2022,

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/21 de 13 de enero de 2023.

Conforme el artículo 21 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Técnico/a de Inclusión Social:

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

<u>Nº ORDEN</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDO 1</u>	<u>APELLIDO 2</u>	<u>NOMBRE</u>
1	***6758**	Alameda	Fernández	Silvia
2	***4046**	Escobar	Zurita	Ana
3	***7790**	Escudero	Solana	Ana Isabel
4	***7202**	García	Parrizas	Cristina María
5	***2650**	Garnica	Iglesias	Noemi
6	***2631**	Machuca	Carmona	María del Mar
7	***3416**	Maldonado	Castaño	María
8	***1602**	Martínez	Corral	Mirella
9	***8512**	Osorio	Moreno	Sonia
10	***7125**	Parrado	González	Francisco Jesús
11	***3714**	Ramírez	Lorente	María Inmaculada
12	***5522**	Repullo	López	Mónica
13	***3966**	Serrano	Lara	Adriana

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

<u>Nº ORDEN</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDO 1</u>	<u>APELLIDO 2</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CAUSA DE EXCLUSIÓN</u>
1	***6532**	Barcos	López	Verónica	3
2	***3106**	Linares	Martín	Magdalena	1, 2
3	***7817**	Lucena	Pérez	Sandra	3
4	***0181**	Martín	García	Concepción	3
5	***2072**	Núñez	Peña	Myrian	3
6	***7428**	Sabater	García	Marta	3

(1) No aporta DNI

(2) No acredita estar en posesión del título exigido en la convocatoria

(3) No manifiesta que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria (Base tercera).

SEGUNDO.- Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" del anuncio indicativo de la presente resolución, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

TERCERO.- La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la exclusión definitiva de la persona aspirante, al tenerla por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido por el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- La inclusión en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que las personas aspirantes reúnen los requisitos generales y específicos exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar únicamente para aquéllas que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la base décima de la convocatoria.

QUINTO.- Las alegaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la resolución que apruebe las listas definitivas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulianas.

SEXTO.- Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulianas..."

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 16 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 135

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER QUE: Por decreto de esta Alcaldía nº 2023-0015 de 12.01.2023 y en relación con la convocatoria del proceso de selección para la provisión definitiva, de una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo por el sistema de concurso-oposición, incluida en los pro-

cesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria del Ayuntamiento, aprobada con fecha 24 de mayo de 2022, se ha resuelto, entre otros extremos, lo siguiente:

"DECRETO

Dada cuenta del estado que mantiene el expediente 1581/2022 denominado "PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DINAMIZADOR/A GUADALINFO...".

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2022-0778 de fecha 02.11.2022, por el que se aprueban las Bases y la Convocatoria, para la provisión definitiva, de una plaza de

Dinamizador/a de Guadalinfo por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria del Ayuntamiento, aprobada con fecha 24 de mayo de 2022.

Dada cuenta de que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la base tercera de las que rigen esta convocatoria y se ha publicado el anuncio de aprobación de las bases y la convocatoria en el BOP de Granada nº 215 de fecha 10 de noviembre de 2022 y su extracto en el BOJA nº 229 de 29 de noviembre de 2022 y en el BOE nº 291 de 05 de diciembre de 2022,

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en Base Tercera de la convocatoria:

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE
Nº orden / DNI / 1er Apellido / 2ndo Apellido / Nombre
 1 / ***2710** / García / Medialdea / Jesús
 2 / ***1723** / González / Pérez / Antonio Manuel
 Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulianas (www.pulianas.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los aspirantes, siempre que los mismos sean subsanables."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 12 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 194

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Rectificación de errores materiales anuncio BOP 244 de 23/12/2022

EDICTO

HAGO SABER: Que por resolución del Concejal Delegado de Personal nº 2023-0067 de fecha 16 de enero 2023, se rectifica la resolución del Concejal Delegado de Personal núm. 2022-2396 de 16 de diciembre 2022

por la que se aprobaron las bases y anexos que han de regirse el concurso de méritos del personal funcionario y laboral, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 2021, proceso excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento de Salobreña (Publicación en el BOP número 244 de 23 de diciembre 2022).

Habiéndose apreciado meros errores materiales en la redacción de las mismas en el sentido de que la jornada laboral de la plaza de operario/a de ayuda a domicilio no es de carácter fijo discontinuo sino ordinaria, en la valoración de méritos en concepto de titulaciones se debe eliminar la alusión al título de grado junto al de licenciatura y máster ya que en el actual sistema de ordenación de titulaciones universitarias la obtención del máster implica la previa obtención del grado y el número de plazas de monitor deportivo en régimen fijo discontinuo es de tres en lugar de una.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar los citados errores materiales.

En uso de la atribución conferida por el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 y en ejercicio de las competencias delegadas en esta Concejalía por el Decreto de Alcaldía nº 1450/2021, de 13 de agosto,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales de la resolución del Concejal Delegado de Personal núm. 2022-2396 de 16 de diciembre 2022, publicada en el BOP número 244 de fecha 23 de diciembre de 2022 (anuncio núm. 6.718), por el que se publicó la convocatoria y bases del proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento de Salobreña, en los términos siguientes:

A). Donde dice:

* En el apartado 1. Normas Generales (apartado de puestos laborales), la plaza con la clasificación de Operario/a Ayuda Domicilio: 71,41% jornada laboral. Régimen Fijo Discontinuo.

Debe decir:

Operario/a Ayuda Domicilio: 71,41% jornada laboral.

B). Donde dice:

* En las bases específicas (Anexo XVII) sobre normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría operario/a ayuda a domicilio 71,41% jornada, en el apartado Plantilla: Laboral. 71,41% Jornada. Régimen Fijo Discontinuo.

Debe decir:

Plantilla: Laboral. 71,41% Jornada.

C). Donde dice:

* En las bases específicas (Anexo XXXVIII) sobre normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso libre en la categoría monitor/a fútbol, en el apartado, Objeto: 1 plaza.

Debe decir:

Objeto: 3 plazas.

D). Donde dice:

* En el apartado B.2) sobre Formación académica recibida, en:

- Por cada título de Grado, Licenciatura, Máster o equivalente: 3 puntos

Debe decir:

- Por cada título de Licenciatura, Máster o equivalente: 3 puntos

SEGUNDO. Por tanto el citado decreto de aprobación de las bases de la convocatoria queda redactado en los términos citados.

TERCERO.- Publíquese la presente rectificación en el BOP de la provincia de Granada y en el tablón de anuncios municipal.

Salobreña, 16 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 84

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Padrón basura 1er bimestre 2023

EDICTO

D^a Pilar Cánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada).

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 5/2023 de fecha 9/01/2023 ha sido aprobado el Padrón municipal correspondiente a la tasa de Basura 1º Bimestre del ejercicio 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulara ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 9 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 114

AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de residuos 2023

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Por la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, con fecha 10 de enero de 2023, se ha dictado resolución aprobatoria del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos de Torrenueva Costa (doméstica e Industrial), correspondiente al ejercicio 2023, que queda de manifiesto en la Intervención de esta Corporación por espacio de quince días para que pueda ser consultado por los interesados y en su caso reclamado y recurrido en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 14.2c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torrenueva Costa, 11 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 94

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Emplazamiento interesados procedimiento ordinario 624/22

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí. Granada.

HAGO SABER: Que por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE GRANADA, N.I.G. 1808745320220003068 Procedimiento Ordinario 624/2022, Negociado: T, Recurrente: Antonio Diego Cabrera Hernández. Procurador: María Inmaculada Encarnación Tauste Fernández, Letrado: Francisco Pérez Vera, Demandado: Ayuntamiento de Valle del Zalabí. Acto recurrido: resolución Junta de Gobierno Local de fecha 6/09/2022 por el que se desestima R. Reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2022, adoptado en su punto nº 3.26, por el que se deniega deslinde. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/1998, de 13 de julio, se emplaza a los posibles interesados en el referido procedimiento, para que en el plazo de nueve días a contar

desde el siguiente al de la publicación de la presente, puedan comparecer y personarse como demandados en el recurso de referencia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número cuatro de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 10 de enero de 2023.-El Alcalde.
Fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 139

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Modificación presupuestaria de suplemento de crédito

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos
Aplicación:
Progr.: 338
Económica: 22609
Descripción: GASTOS FESTEJOS

Créditos iniciales: 55.000
Suplemento de crédito: 12.000
Créditos Finales: 67.000

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos
Aplicación económica:
Cap.: 8
Art.: 87
Conc.: 870

Descripción: Créditos Extraordinarios, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería-Feria del Aceite
Euros: 12.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Villanueva de las Torres, 12 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 140

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Modificación presupuestaria por suplemento de crédito

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones previas	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.					
				0		
342	13105	Personal piscina	0	0	8.432,59	8.432,59
342	22110	Productos de limpieza y aseo	0	0	11.152,32	11.152,32
1522	22199	Materiales y suministros	25.000	0	9.000	34.000
920	22000	Gastos generales de oficina	2.000	0	3.000	5.000
165	22100	Energía eléctrica	35.000	0	18.515,09	53.915,09

334	48000	Ayudas Agrupaciones y Asociaciones	500	0	1.500	2000
151	210	Reparación y mantenimiento de Infraestructuras	38.000	36.214,6	38.400	112.614,6
		TOTAL			90.000	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

<u>Aplicación económica</u>			<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Conc.</u>		
8	87	870	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO-CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	90.000
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Villanueva de las Torres, 12 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 133

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Aprobación de modificación presupuestaria de transferencia de crédito

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos</u>	<u>Generación</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Econ.</u>		<u>iniciales</u>	<u>de crédito</u>	<u>de crédito</u>	<u> finales</u>
151	210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	38.000	5.000	31.214	74.214

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos</u>	<u>Transferencia</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Econ.</u>		<u>iniciales</u>	<u>de crédito</u>	<u> finales</u>
151	619	PFEA ESPECIAL	31.214,6	31.214,6	0

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de las Torres, 11 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 132

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES
(Granada)***Presupuesto general para el ejercicio 2023***EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villanueva de las Torres, 11 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro. ■